



Noelia Bauzá Serra

Abogada penalista, experta en derecho penal económico y extradiciones



El Supremo dicta una novedosa resolución en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Segunda, núm. 298/2024, de 8 de abril, cuyo ponente ha sido el magistrado **Antonio del Moral García**, aborda la participación de las personas jurídicas en el delito cometido por otros, la naturaleza del ‘beneficio directo o indirecto’ que se exige como requisito de punibilidad y la vulneración del *non bis in ídem* cuando se condena a la sociedad y a todos sus socios.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se encuentra regulada en el artículo 31 bis del texto punitivo y establece dos vías de imputabilidad:

- La comisión del delito ejecutada por personas físicas con facultades de administración o dirección sobre la empresa; o
- La comisión del delito por parte de empleados sin capacidad de decisión en la empresa (siempre y cuando se cometa en el ejercicio de actividades sociales y con incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control por parte de los superiores sobre los empleados).

Los presupuestos que deben concurrir para la atribución de responsabilidad penal a la persona jurídica son: (1) que el delito debe ser cometido en nombre o por cuenta de la persona jurídica; (2) que se trate de uno de los delitos en que está prevista esta responsabilidad *-numerus clausus-*; (3) que no esté implantado un plan de cumplimiento ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |